

**Resolución No. EMASEO EP-DIR-OR-2026-006**  
**Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") establece:

*"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";*

**Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

**Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

*"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";*

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 227 de la CRE dispone:

*"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

**Que,** el artículo 315 de la CRE, dispone:

*"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo*

*con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...);*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

*"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);*

**Que,** el artículo 6 de la LOEP, dispone: "Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General (...);

**Que,** los numerales 5, 6 y 11 del artículo 9 de la LOEP, determina que es atribución del Directorio: "(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...) 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General (...);

**Que,** los numerales 4 y 5 del artículo 11 de la LOEP, determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

*4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 5 Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros (...);*

**Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), señala:

*"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas (...);*

**Que,** el artículo 129 del Código Municipal determina:

*"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);*



**Que,** el artículo 130 del Código Municipal indica: *"La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...)";*

**Que,** los literales e), i) del artículo 134 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, determina:

*"(...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...); i. Conocer los informes del Gerente General (...);"*

**Que,** los literales f) y g) del artículo 142 del Código Municipal respecto de los Deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, establece:

*"f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos; g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas" (...);*

**Que,** el artículo 189 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *"Créase la empresa denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO";*

**Que,** el artículo 190 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito estipula que el objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: *"a. Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b. Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y c. Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio";*

**Que,** los literales l) y t) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, dispone:

*"(...) l) Conocer y resolver, respecto al Informe Anual de la o El Gerente General (...); t) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta (...);"*

**Que,** los literales a) y c) del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente: *"a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados resolución, los que se redactarán*

y aprobarán en la misma sesión; y, c) Las resoluciones aprobadas por el Directorio serán de aplicación y vigencia inmediata a excepción que el mismo cuerpo colegiado decida lo contrario (...);

**Que,** Los literales i) y n) del artículo Décimo Tercero del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dispone que son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

*“(...) i) Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; n) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa (...);”*

**Que,** el artículo del Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP, dispone: *“Los demás que le confieren la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP”;*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0454-OF, de 31 de marzo de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, delegó al Mgtr. Juan Fernando García Crespo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

**Que,** mediante informe técnico Nro. CGPGE-2026-001, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió el informe, correspondiente al Informe de Gestión de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, que concluye y recomienda lo siguiente:

*“- Durante el ejercicio fiscal 2025, EMASEO EP gestionó su operación en un entorno institucional y financiero complejo, derivado de la terminación anticipada del convenio de recaudación de la TGIRS a través de la Empresa Eléctrica Quito, situación que impactó la estructura de ingresos institucional y requirió ajustes en la programación presupuestaria.*

*- En este contexto, se expidió la Ordenanza Metropolitana No. 109-2025, “Ordenanza Metropolitana para la Sostenibilidad y Mejora del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos y de la Contribución Especial de Mejoras en el Distrito Metropolitano de Quito”, del 22 de diciembre de 2025 regulando la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos (TGIRS-NP), definiendo su estructura tarifaria, mecanismo de cálculo y esquema de recaudación, y estableciendo que EMASEO EP ejercerá la gestión, determinación y administración integral del tributo, en calidad de autoridad tributaria de excepción.*

*- El financiamiento municipal total correspondiente al ejercicio fiscal 2025 asignado a EMASEO EP asciende a USD 10.083.521,77 —desglosado en USD 2.042.107,44 para inversión y USD 8.041.414,33 para gasto corriente—, habiéndose gestionado recursos adicionales a raíz del cese definitivo de la recaudación de la TGIRS a partir de octubre de 2025, conforme al informe de necesidad de ingresos remitido por el Gerente General a la*

Secretaría de Ambiente mediante Oficio Nro. EMASEO-GGE-0752-OF de 18 de noviembre de 2025.

- Durante el ejercicio 2025, EMASEO EP alcanzó una ejecución de ingresos del 93,95% a nivel devengado, equivalente a USD 65,45 millones, sobre un presupuesto codificado de USD 69,67 millones. A nivel de recaudación efectiva, se percibieron USD 62,73 millones, en un contexto marcado por la terminación unilateral del convenio de recaudación de la TGIRS con la EEQ en octubre de 2025, evidenciando la capacidad institucional para sostener financieramente la operación.
- La ejecución de egresos alcanzó el 92,22%, con un devengado de USD 64,24 millones, evidenciando una alta correspondencia entre la programación del Plan Operativo Anual (POA) y la ejecución presupuestaria para el cumplimiento del objeto de creación de la empresa y su alineación con los instrumentos de planificación.
- Al cierre de 2025, EMASEO EP registra activos totales por USD 48,28 millones, con un crecimiento del 7% respecto a 2024, impulsado por la inversión en flota, contenedores e infraestructura logística. Paralelamente, el pasivo total se redujo en USD 2,34 millones (-6%), reflejando una mejora en la posición financiera global, aunque aún condicionada por obligaciones laborales de largo plazo.
- El Plan Estratégico 2025 alcanzó un 85% de ejecución, evidenciando avances sostenidos en los ejes de Equipamiento e Infraestructura, Mejoramiento de los Servicios, Fortalecimiento Organizacional, Eficiencia Empresarial y Gestión de Información y Comunicación, consolidando el direccionamiento institucional definido para el período.
- El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2025 registró un cumplimiento del 95,61%, destacándose la implementación total de las rutas de recolección diferenciada, el fortalecimiento de la renovación de flota, los avances en infraestructura tecnológica y la actualización de instrumentos técnicos.
- El Plan Operativo Anual 2025 alcanzó una ejecución presupuestaria del 92,22% en función de los valores devengados al cierre del ejercicio fiscal, evidenciando coherencia entre la planificación institucional y la gestión financiera ejecutada.
- En el ámbito operativo, se mantuvieron niveles adecuados de cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos y de disponibilidad de flota, respaldados por una planificación técnica de rutas, turnos y recursos, así como por la implementación progresiva del Plan de Recolección Diferenciada, que incorporó procesos de socialización comunitaria, coordinación interinstitucional y educación ambiental.
- La gestión institucional del año 2025 se vio fortalecida por la implementación del nuevo esquema de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos (TGIRS-NP), aprobado mediante ordenanza metropolitana, constituyéndose en un logro estratégico que sienta las bases para un modelo de financiamiento más sostenible, transparente y alineado con las competencias municipales.
- Finalmente, los resultados alcanzados durante el año 2025 demuestran la capacidad de EMASEO EP para adaptarse a escenarios adversos, sostener la operación de un servicio público esencial y avanzar en procesos estratégicos de modernización operativa, inversión e institucionalización, constituyendo una base técnica y financiera relevante para la planificación y gestión del período 2026.

**Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0045-M, de 24 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el documento denominado Informe de Gestión Anual 2025;

**Que,** mediante memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0128-M, de 24 de febrero de 2026, la Dirección Jurídica, emitió el informe jurídico Nro. INF-006-DJA-2026 del Informe de Gestión Anual 2025, que recomienda:

*"(...) En tal virtud, y con fundamento en los números 5, 6, y 11 del artículo 9 y números 2, 4, 5 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; letras a), e), i) del artículo 134 y artículo 138 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; letras a), b) y n) del Artículo Vigésimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP; recomienda al señor Gerente General poner a consideración del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP" para su conocimiento el "(...) Informe de Gestión Anual presentado por el Gerente General de EMASEO EP, que incluye los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025; y resolución al respecto".*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0329-OF, de 24 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 61 a realizarse el día viernes 27 de febrero de 2026;

**Que,** mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0192-OF, de 24 de febrero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP, convocó a los miembros del Directorio a sesión ordinaria Nro. 61 a realizarse el día viernes 27 de febrero de 2026 de manera presencial;

**Que,** mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0204-OF, de 25 de febrero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Gestión Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP;

**Que,** el día viernes 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Nro. 61 sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo- EMASEO EP, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe de Gestión Anual presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, que incluye los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. CGPGE-2026-001, remitido mediante memorando Nro. EMASEO-CGP-2026-0045-M, de 24 de febrero de 2026 y el informe jurídico INF-006-DJA-2026 contenido en el memorando Nro. EMASEO-DJA-2026-0128-M, de 24 de febrero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO EP, mediante oficio Nro. EMASEO-GGE-2026-0204-OF, de 25 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo. 2.-** La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo. 3.-** Sobre el análisis de los resultados de la gestión del ejercicio fiscal 2025, se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 4.-** Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo-EMASEO EP la realización de la auditoría a los estados financieros, correspondientes al período fiscal 2025; y, una vez efectuada la auditoría a los estados financieros, se presentará al Directorio para su conocimiento y resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; numeral 3 del artículo 175 y artículo 176 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 134 literal f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 5.-** Disponer al Gerente General presentar de manera periódica el informe de gestión del periodo fiscal 2026 de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Disposición Final:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, a los 27 días de febrero de 2026.

  
Mgtr. Juan Fernando García Crespo

**DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.**

**Certificación.** - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 de febrero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo - EMASEO EP.



Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE EMASEO EP.**